



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 139

SAN ISIDRO, 16 MAYO 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 201782 y el escrito presentado por el señor REINALDO TRUJILLO MIRANDA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 785-2005-09-GM/MSI del 26.07.05 que dispone la clausura de su stand ubicado dentro del Centro Comercial Conquistadores - Camino Real, por no cumplir con las normas técnicas de defensa civil.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, debemos calificar el escrito presentado por el Administrado como recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 785-2005-09-GM/MSI;

Que, el Administrado sustenta el calificado recurso de apelación argumentando que la resolución impugnada es arbitraria puesto que atenta contra su derecho al trabajo. Asimismo, manifiesta que el Stand clausurado es su único medio de ingresos;

Que, mediante Informe N° 017-2005-STDC/MSI del 26.04.05, de la Secretaría Técnica de Defensa Civil de esta Corporación Edil y mediante el Informe Complementario N° 18784-2004 de la Dirección Regional de Defensa Civil Lima - Callao, se da cuenta que el local donde se ubica el Stand del Administrado infringe las normas técnicas de defensa civil, por lo que recomiendan su clausura;

Que, en este contexto, cabe mencionar que es competencia municipal ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, conforme lo establece el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 353-2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el calificado recurso de apelación interpuesto por REINALDO TRUJILLO MIRANDA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 785-2005-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE


ANTONIO UCCELLI RODRIGUEZ
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

